

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00307 00***

Sustanciación: 1228

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-187833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciados como de propiedad del ejecutado Uriel Darío Muñoz Sánchez portador de la cédula de ciudadanía No. 18.507.822, el Juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, según lo establece el inciso tercero (3º) del artículo 38 y el artículo 595 del C.G.P., para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios, librese el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes, se aclara, que es carga de la parte ejecutante tramitar el comisorio.

Igualmente, se faculta al comisionado para que sub comisione, para que designe, poseione y reemplace al secuestre de ser necesario, así como también, para que fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

En caso de que la aludida dependencia no se considere competente para conocer de la presente comisión, se propone conflicto negativo de competencia, para lo cual deberá remitir el expediente a la autoridad que corresponda para que se dirima el conflicto surgido.

Se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite el despacho comisorio que se expida acorde a lo señalado en este auto.

Una vez quede ejecutoriado este auto, por Secretaría contabilícese en debida forma el término otorgado al extremo ejecutado, para pagar la obligación adeudada y o para que excepcione si a bien lo tiene. Según se desprende de la diligencia de notificación personal que obra en el expediente, la misma se remitió al correo electrónico del antes mencionado el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 139
Fecha de notificación por estado 13/11/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235b6ce36239cfc68b2ec2ee578fd626a6518ee67903bebd5b7369c345ffc8db**
Documento generado en 12/11/2020 01:44:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>